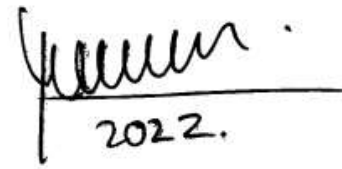


INFORME SECRETARIAL. Palmira, 24 de febrero de 2022, a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la sucesora procesal presenta actualización a liquidación del crédito en favor de su causante. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.S. No. **051**

Rad. No. 76 520 3103 004 1995 004199 00

Liquidación/concordato

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta que el memorialista formuló actualización a la liquidación del crédito, pero que, dada la naturaleza del trámite, el encause procesal para la consolidación de los créditos, corresponde a la liquidadora, por estar a cargo de la elaboración del inventario, menester resulta que además de denegar el trámite de lo pedido, conmine a la auxiliar de la justicia para que atienda la funciones correspondientes, para la realización de los créditos con la venta en pública subasta de los bienes de propiedad del insolvente, en la forma indicada en su momento por el Juez constitucional. Por lo anterior el despacho, DISPONE:

No acceder a la actualización del crédito formulada por el apoderado de la sucesora procesal del señor Arnaldo Mercado Corrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4d5ec33e22f584a61082d5e3d79e0c49aee0798672238a02e3c98af83f5fa0e

Documento generado en 25/02/2022 11:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>